

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 14,15,16 de Abril del 2021 hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Mayo 6 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

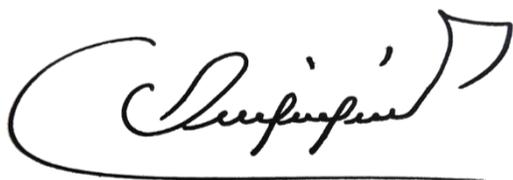
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Mayo seis del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** por ajustarse al crédito cobrado, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO** en contra del señor **ALVARO LISANDRO PARRA VARGAS**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **7 de Mayo de 2021.- No. 076.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.f.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4421bf23e990f48008ff042805eb39d37678f49972856082b633640669bde12**

Documento generado en 05/05/2021 11:31:18 AM